

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 26 de 2020

Mediante escrito que antecede la Doctora Erika Paola Pardo Martínez, actuando como apoderada judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN, solicita el decreto de medidas cautelares consistentes en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 315-18503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional - Santander, de propiedad del demandado F.G.P.

CONSIDERACIONES

Como quiera que esta clase de medidas cautelares son procedentes desde la misma presentación de la demanda conforme lo indica el artículo 599 de la ley 1564 de 2012, se accederá a su decreto de la manera en que ha sido requerida, teniendo en cuenta además lo estipulado en el artículo 594 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

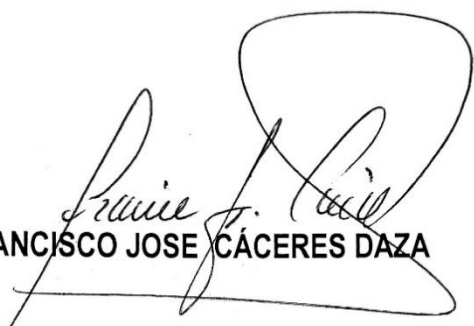
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 315-18503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, de propiedad del ejecutado F.G.P.

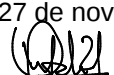
SEGUNDO: OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional con el fin de que inscriba la medida decretada y a costa de la parte ejecutante expida el certificado de que da cuenta el artículo 593-1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 27 de noviembre de 2020.


María/Angélica Ramírez Durán
Secretaria

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: F.G.P.
RAD.: 685724089001-2020-00048-00
